

QUID PRO QUO ALQUILER SEGURO SOCIMI, S.A.

Madrid, a 20 de marzo de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, así como en la Circular 3/2020, QUID PRO QUO ALQUILER SEGURO SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**” o “**QPQ SOCIMI**”), pone en su conocimiento que:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Con **fecha 19 de marzo de 2023**, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, entre otros, poner en marcha la fusión mediante absorción de la sociedad “**QUID PRO QUO ALQUILER SEGURO SOCIMI, S.A.**” por parte de “**KTESIOS REAL ESTATE SOCIMI, S.A.**” y, por tanto:

1. Formular **Proyecto de Fusión** suscrito por los Consejos de Administración de ambas sociedades e **Informe del Consejo** de Administración de la Sociedad.
2. Solicitar al Registro Mercantil para que **designe un experto independiente** común para las sociedades para que emita informe que, al menos, se pronuncie respecto a: **1)** Si es adecuada la compensación en efectivo ofrecida a los socios que, como consecuencia de la modificación estructural, disponen del derecho a enajenar sus acciones; **2)** Si es adecuado el tipo de canje de las acciones fijado en la fusión; **3)** Valoración sobre el hecho de que la fusión no implica o comporta perjuicio para los acreedores; **4)** Juicio sobre la razonabilidad de los recursos y los plazos previstos para la satisfacción por la sociedad absorbente de las deudas contraídas para la adquisición del control de la absorbida, así como sobre el informe de los administradores sobre el proyecto de fusión en la parte relativa a las razones que hubieran justificado la adquisición del control que justifiquen la operación de fusión, así como al plan económico y financiero, recursos y objetivos que se pretenden.

Una vez sea emitido el informe del experto, ambas sociedades procederán a publicar la totalidad de la documentación formulada y necesaria para ejecutar la fusión.

Este hito cristaliza así el objetivo perseguido por parte de KTESIOS SOCIMI al adquirir prácticamente la totalidad de las acciones de la Sociedad, siendo en la actualidad titular directa de más del NOVENTA POR CIENTO (90,00%) de la totalidad del capital de la sociedad absorbida.

La fusión estará sujeta al régimen establecido en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus Consejeros.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que necesite.

Atentamente.

Henry Gallego.

Consejero Delegado.

QUID PRO QUO ALQUILER SEGURO SOCIMI, S.A.